

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN:
CT-I/A-43-2019

INSTANCIAS VINCULADAS:

- SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
- SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000224219**, requiriendo:

“Solicito toda la información relativa a los procedimientos de designación como ministro presidente de las siguientes personas:

- 1) *Genaro Góngora Pimentel*
- 2) *Mariano Azuela Guitron*
- 3) *Guillermo Ortiz Mayagoitia*
- 4) *Juan Silva Meza*
- 5) *Luis María Aguilar Morales*

Otros datos para facilitar su localización

Me refiero, entre otras_;

- 1) *versiones estenográficas o minutas de sesiones de discusión públicas o privadas relativas al tema*
- 2) *planes de trabajo de los aspirantes al cargo de ministro presidente” (sic)*

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente **UT-A/0517/2019**.

Aunado a lo anterior, en el acuerdo se observa que la Unidad General hace del conocimiento al particular que las versiones públicas de las sesiones solemnes en las que tuvo lugar el proceso de designación como presidentes a los Ministros Mariano Azuela Guitrón, Juan N. Silva Meza y Luis María Aguilar están disponibles en fuentes de acceso público (página institucional de internet de esta Suprema Corte), por lo que las pone a su disposición las actas y las versiones taquigráficas de las sesiones respectivas.

III. Requerimiento de informe. Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/3102/2019 y UGTSIJ/TAIPDP/3101/2019, el Titular de la Unidad General requirió a la Secretaría General de Acuerdos para que se pronunciara sobre las versiones estenográficas o minutas de las sesiones referentes a la designación de los Ministros Genaro Góngora Pimentel y Guillermo Ortiz Mayagotia; por su parte, se requiere a la Secretaría General de la Presidencia para que se pronunciara sobre los planes de trabajo.

IV. Informe de la instancia requerida. En cumplimiento al requerimiento, las instancias vinculadas respondieron lo siguiente:

Por oficio **SGA/E/269/2019**, la Secretaría General de Acuerdos manifestó que son públicas las versiones estenográficas o minutas de las sesiones relativas a los procedimientos de designación como Presidentes de este Alto Tribunal de los Ministros Genaro Góngora Pimentel y Guillermo Ortiz Mayagotia, información que pone a disposición del particular en la modalidad de entrega solicitada.

Por su parte, mediante oficio **SCJN/SGP/0244/2019**, la Secretaría General de Presidencia manifestó, en síntesis, lo siguiente:

- De acuerdo con la normatividad de archivos y al Catálogo de Disposición Documental para el caso de la Secretaría General de la

Presidencia, hay dos series documentales que involucran a la Presidencia de este Alto Tribunal: (i) en la sección “relaciones institucionales” denominada eventos y actos oficiales de la Presidencia (MX-SCJN-RI-08) y (ii) en la sección “atención a la ciudadanía” denominada peticiones ciudadanas (MX-SCJN-AC-02).

- Ambas series con un plazo de conservación total de 6 años, 2 en archivo reciente y 4 en archivo medio.
- Considerando que las citadas series constituyen las referencias en los instrumentos archivísticos y determinan la conservación de los documentos que se reciben en la oficialía de partes de la Secretaría General de la Presidencia, se manifiesta que la información solicitada es **inexistente**.
- No obstante lo anterior, se ponen a disposición los planes de trabajo de los Ministros que participaron en el proceso de elección de la presidencia del periodo 2015-2018.

V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3304/2019, de once de noviembre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

VI. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de doce de noviembre de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en

términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

VII. Ampliación del plazo ordinario. En sesión de doce de noviembre de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo ordinario de la presente solicitud.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III, de los Lineamientos Temporales.

II. Delimitación de la solicitud. El particular pide información relacionada con los procedimientos de elección de la Presidencia de este Alto Tribunal de los Ministros Genaro Góngora Pimentel, Mariano Azuela Guitrón, Guillermo Ortiz Mayagoitia, Juan N. Silva Meza y Luis María Aguilar Morales; en particular, requiere **(1)** las versiones estenográficas o minutas de las sesiones de la designación y **(2)** los planes de trabajo de los Ministros participantes en los procedimientos respectivos.

En cuanto al **punto 1 de la solicitud**, como se relató en los antecedentes, la Unidad General hace entrega de las actas de las sesiones solemnes y las versiones estenográficas de los procedimientos de designación de los Ministros Mariano Azuela Guitrón, Juan N. Silva Meza y Luis María Aguilar.

Por su parte, la Secretaría General de Acuerdos en su informe señala que hace entrega de las versiones estenográficas o minutas de las sesiones relativas al procedimiento de designación como presidente de los Ministros Góngora Pimentel y Guillermo Ortiz Mayagoitia.

Por lo anterior, este Comité estima que **se tiene por atendido el punto 1 de la solicitud**, por lo que se ***instruye*** a la Unidad General para que ponga a disposición del solicitante la información.

III. Inexistencia de información. En cuanto al **punto 2** de la solicitud relacionada con los planes de trabajo de los Ministros que participaron en el proceso de elección de la Presidencia de esta Suprema Corte que pide la solicitud, la Secretaría General de la Presidencia señala que, a partir de las series documentales que le corresponden conforme al Catálogo de Disposición Documental y los plazos de conservación de los documentos, la información solicitada no fue localizada en sus archivos por lo que es **inexistente**.

Con el anterior pronunciamiento, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información, puesto que se efectuaron por parte de la Unidad General de Transparencia las gestiones necesarias para la búsqueda de la información con el área competente, en este caso, la Secretaría General de la Presidencia; y, esa instancia realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran bajo su resguardo, además de que justificó la inexistencia de la información.

Por lo anterior, no se está ante los supuestos previstos en las fracciones I y III, del artículo 138, de la Ley General¹, conforme a los cuales este Comité de Transparencia deba tomar las medidas necesarias para localizar la información conforme al indicador requerido, o bien, generar la misma.

¹ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
 - III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dicha facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- (...)

En consecuencia, lo procedente es confirmar la inexistencia de la información que se pide.

No obstante lo anterior, se ponen a disposición de solicitante los planes de trabajo de los Ministros que participaron en el proceso de elección de la presidencia del periodo 2015-2018, por lo que se *instruye* a la Unidad General para que le sean entregados al particular.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información del solicitante.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información en términos del considerando III de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General para que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las áreas vinculadas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja pertenece a la parte final de la resolución del expediente **CT-I/A-43-2019**, resuelta por el Comité de Transparencia en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

AEOV